

VISTO: El Expediente N° 2077 del 05.02.2024, Informe N° 00111-2025-MPMCH-ATM (20.03.2025), Proveído N° 00667-2025-MPMCH-GM (20.03.2025), Informe N° 00718-2025-MPMCH-OA (10.04.2025), Proveído N° 00835-2025-MPMCH-GM (10.04.2025), Proveído N° 002474-2025-MPMCH-OGPP (10.04.2025), Informe N° 00436-2025-MPMCH-OP (14.04.2025), Proveído N° 002533-2025-MPMCH-OGPP (14.04.2025), Proveído N° 00860-2025-MPMCH-GM (14.04.2025), Informe N° D000212-2025-MPMCH-OGAJ (15.04.2025), Proveído D000874-2025-MPMCH-GM (16.04.2025), Informe N° D000164-2025-MPMCH-OGACGD, Dictamen N° 27-2025-MPM-CH- Comisión de Economía, Desarrollo Económico Local y Comercialización, el Acuerdo de Concejo Municipal N° D000048-2025-MPMCH-AL (05.05.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, el Área Técnica Municipal mediante Informe N° 00111-2025-MPMCH-ATM (20.03.2025) comunica a la Gerencia Municipal que el equipo técnico del Área Técnica Municipal, ha realizado la evaluación con Informe N° 017-ING.JBNC (17.03.2025) emitido por el Ing. Jhony Beyker Nima Carnero, personal adscrito al Área Técnica Municipal, en donde se indica que del tramo afectado de la red de conducción han evidenciado el diámetro de la tubería de 4" pulgadas existente con sarro en un 50% de la tubería, reduciendo a una tubería de 2" ocasionando daños en dicha tubería y la disminución de eficiencia en los equipos; el servicio de agua potable que brindan es para cinco (05) sectores Vicús, Huasimal, Km 2, El Tamarindo, Santa Rosa de Vicús; así también, el Área Técnica Municipal señala que debido a las fuertes precipitaciones en el Distrito de Chulucanas, los sistemas de agua antiguos han sido afectados a nivel de captaciones, líneas de conducción y válvulas de distribución, perjudicando el suministro de agua a las poblaciones de los caseríos de Vicús, San Pedro, Calores, La Unión, Palo Blanco, Chililique Alto y Bajo y Platanal Bajo – SINPAD 225026; por lo que, habiéndose constatado la necesidad de mejorar el sistema de abastecimiento de agua en el Centro Poblado de Vicús – Distrito de Chulucanas y en el marco de la emergencia declarada por impacto de daños a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales mediante el DECRETO SUPREMO N° 024-2025-PCM (publicado con fecha 27.02.2025), por el lapso de 60 días, se ha priorizado el apoyo con los siguientes materiales: → 500 metros de tubos de 4" de HDPE, esp. 8.1mm, PN 10. → 500 metros de tubos de 2" de HDPE, esp. 4.7mm, PN 10 y 1 válvula compuerta H.D. DN 110mm embone PVC. Señala además, el Área Técnica Municipal que actualmente si cuenta con presupuesto asignado para la adquisición de los bienes solicitados, en el marco del plan de trabajo del AREA TECNICA MUNICIPAL, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal D000029-2025- MPMCH-GM, por lo que, recomienda primero hacer el estudio de mercado según las especificaciones técnicas que adjunta para conocer el presupuesto requerido y luego realizar la certificación y/o disponibilidad presupuestal en la siguiente meta presupuestal:



Programa presupuestal: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Producto: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles.

Resultado específico: Suficiente acceso de la población rural a servicios de agua y saneamiento de calidad y sostenibles. 5006300 - META 0019: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE

Que, derivados los actuados a la Oficina de Abastecimiento, ésta a través del Informe N° 00718-2025- MPMCH-OA (10.04.2025) alcanza la indagación de mercado de materiales de la red de agua principal del Centro Poblado Villa Vicús – Distrito de Chulucanas, por el monto de S/ 16,410.00 (Dieciséis mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	TUBERIA HDP PARA AGUA POTABLE DE 2" PN-10 (ROLLO POR 100 METROS)	Rollo	5	S/930.00	S/4,650.00
02	TUBERIA HDP PARA AGUA POTABLE DE 4" PN-10 (ROLLO POR 100 METROS)	Rollo	5	S/2,240.00	S/11,200.00
03	VALVULA COMPUERTA DE HIERRO DUCTIL DE 110 MM (4")	Unidad	1	S/560.00	S/560.00
total					S/16,410.00

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Informe N° 00436-2025-MPMCH-OP (14.04.2025) comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de esta Comuna Provincial, si existe disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 16,410.00 (Dieciséis mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para la adquisición de materiales para el mantenimiento de la red de agua principal del Centro Poblado Villa Vicús - JASS Vicús - Distrito de Chulucanas; posteriormente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Proveído N°02474-2025-MPMCH-OGPP (10.04.2025), deriva los actuados a la Gerencia Municipal para el trámite correspondiente.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO:	07.- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
META:	019.- OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
GENÉRICA DE GASTO:	2.3.- BIENES Y SERVICIOS
MONTO:	S/ 16,410.00

Que, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, es un canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos y, en ejercicio del artículo único de la Ley N° 30588 del 22.06.2017 que incorpora en la Constitución Política del Perú el Art. 7-A ha precisado que “El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”; en tal sentido, contando con disponibilidad presupuestal pertinente conforme a la evaluación técnica realizada por el Área Técnica Municipal, resulta viable otorgar el apoyo solicitado en calidad de donación.

Que, respecto a la donación se tiene que constitucionalmente las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, de acuerdo a la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales, así como el desarrollo integral y económico de las circunscripciones de su jurisdicción. Por mandato de lo dispuesto en el artículo 55° y 56° inciso 1) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio el mismo que es administrado por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley y, conforme al Art. 59° de la Ley N° 27972, sobre la Disposición de Bienes Municipales prescribe que: “Los bienes

municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...). Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; precisándose que el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la donación de bienes municipales se efectúa a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público y conforme al artículo 66° del citado dispositivo normativo la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, la donación consiste en la transmisión voluntaria de bienes que una persona (natural o jurídica) realiza a favor de otra sin recibir nada en compensación. Así el artículo 1621° del Código Civil Peruano define a la donación como: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Así, una de las características de la donación es que la misma es considerada como un acto gratuito; es decir que, quien lo realiza no recibe a cambio ninguna contraprestación. Se lleva a cabo una disposición: la esencia es el empobrecimiento del patrimonio del donante y un enriquecimiento del patrimonio del donatario. También, es considerada como un acto de liberalidad; es decir que, se mide de forma objetiva, por la intención; es el animus donandi (espíritu de liberalidad), que será el consentimiento que se exige para todo negocio jurídico, pero el ánimo en sentido estricto no importa cuál sea, es decir, puede ser por generosidad, altruismo, caridad, lo que se necesita es que suponga un enriquecimiento del patrimonio de otra persona. La donación es un acto de liberalidad entre vivos, solemne y con efectos inmediatos a la fecha de celebración.

Que, en tal sentido, lo solicitado por la Sra. Indhira F. Inga Bautista, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado de Villa Vicús del Distrito de Chulucanas, resultaría viable en atención a lo informado por el Área Técnica Municipal y a la existencia de cobertura presupuestal para brindar el apoyo solicitado, correspondiendo por ende la donación a favor de la citada beneficiaria; ello, en atención a lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente: "Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia: 112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. 112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, mediante INFORME N° D000212-2025-MPMCH-OGAJ de fecha 15 de abril 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, el presente expediente sea incorporado a la Agenda del Pleno del Concejo a efectos de que previo debate en Sesión de Concejo, se acuerde: Aprobar la donación a favor de la Sra. Indhira F. Inga Bautista, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado de Villa Vicús del Distrito de Chulucanas.

Que, mediante Dictamen N° 27-2025-MPM-CH- Comisión de Economía, Desarrollo Económico Local y Comercialización, dictamina aprobar la donación a favor de la Sra. Indhira F. Inga Bautista, en su calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado de Villa Vicús del Distrito de Chulucanas.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000048-2025-MPMCH-AL (05.05.2025), ACUERDA: APROBAR la donación a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado de Villa Vicús del Distrito de Chulucanas debidamente representada por su presidenta la Sra. Indhira F. Inga Bautista.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000048-2025-MPMCH-AL (05.05.2025), el mismo que acordó **APROBAR** la donación a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado de Villa Vicús del Distrito de Chulucanas debidamente representada por su presidenta la Sra. Indhira F. Inga Bautista.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación antes indicada, deberá ser atendida a través de la Oficina de Abastecimientos, de acuerdo a sus atribuciones, hasta por un monto que no exceda los S/ 16,410.00 (Dieciséis mil cuatrocientos diez con 00/100 soles), conforme a la Certificación Presupuestal que se otorgue.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el beneficiario, esto es la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del Centro Poblado de Villa Vicús del Distrito de Chulucanas, representada por su Presidenta la Sra. Indhira F. Inga Bautista, rinda cuentas de la donación otorgada mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego.

ARTICULO CUARTO: DAR CUENTA a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimientos, Área Técnica Municipal, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso